



RESOLUCIÓN N° 3649 DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA Y JUSTIFICA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA ENELAR E.S.P, CUYO OBJETO ES "AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la constitución política de Colombia en su artículo 305, artículo 94 del decreto 1222 de 1986, y lo dispuesto en la ley 489 de 1998, la ley 142 de 1994, y

CONSIDERANDO

- Que el artículo 365 de la Constitución Política establece que: *"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional"*
- Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*
- Que el Artículo 113 de la Constitución Política establece que: *"los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero se colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*.
- Que la Ley 142 de 1994 establece: *"el régimen de los servicios públicos domiciliarios, y su artículo 1 señala que sus disposiciones se aplican a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, a las actividades que realicen las personas prestadoras de servicios públicos de que trata el artículo 15, y a las actividades complementarias definidas en el Capítulo II de dicho título y a los otros servicios previstos en normas especiales de la misma ley"*.

"Humanizando el Desarrollo"

Página 1 de 10



RESOLUCIÓN N° 3649 DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA Y JUSTIFICA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA ENELAR E.S.P, CUYO OBJETO ES "AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

- Que la Ley 142 Ibídem establece que: *"el Estado intervendrá en los servicios públicos, conforme a las reglas de competencia de que trata la Ley, en el marco de lo dispuesto en la Constitución Política, con el fin de la ampliación permanente de la cobertura mediante sistemas que compensen la insuficiencia de la capacidad de pago de los usuarios y la implementación de mecanismos que garanticen a los usuarios el acceso a los servicios y su participación en la gestión y fiscalización de su prestación."*
- Que la ley 142 de 1994 establece que es Competencia de los departamentos "... Asegurar que se presten en su territorio las actividades de transmisión de energía eléctrica, por parte de empresas oficiales, mixtas o privadas.", "Apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos que operen en el Departamento o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la Nación o de los Departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos", "Organizar sistemas de coordinación de las entidades prestadoras de servicios públicos y promover, cuando razones técnicas y económicas lo aconsejen, la organización de asociaciones de municipios para la prestación de servicios públicos, o la celebración de convenios interadministrativos para el mismo efecto"
- Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula en el artículo 6: El Principio de Coordinación, estableciendo que, "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr las fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". Igualmente, el Artículo 95, prevé que "Las Entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos....".
- Que la ley 489 de 1998 prevé, en el artículo 95, que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o*

"Humanizando el Desarrollo"

Página 2 de 10



RESOLUCIÓN N° 3649 DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA Y JUSTIFICA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA ENELAR E.S.P, CUYO OBJETO ES "AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos..."

- Que el Decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 que "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1.) La causal que invoca para contratar directamente. 2.) El objeto del contrato. 3.) El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4.) El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.
- Que el Departamento de Arauca tiene como meta en el Plan de Desarrollo 2016-2019 "**HUMANIZANDO EL DESARROLLO**", subprograma Desarrollo Energético, aumentar la cobertura del servicio de energía eléctrica en el área urbana en 4200 nuevos usuarios conectados al sistema de distribución local
- Que la Empresa de Energía de Arauca – ENELAR E.S.P., es una empresa industrial y comercial del Estado, del orden departamental, vinculada al Departamento de Arauca, con autonomía administrativa y patrimonio propio, cuya actividad principal es la prestación del servicio público domiciliario de energía en el Departamento de Arauca, que comprende las actividades de generación, interconexión, transmisión, sub-transmisión, transformación y comercialización de electricidad y otras fuentes de energía.
- Que en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Arauca se encuentra inscrito el proyecto "AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", como consta en el oficio GA-SPD-BP-411 de Noviembre 23 de 2018, de acuerdo con el formato único de viabilidad técnica No. 269 y Elegibilidad No. 269 de 2018.

"Humanizando el Desarrollo"

Página 3 de 10



RESOLUCIÓN N° 3 6 4 9 DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA Y JUSTIFICA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA ENELAR E.S.P, CUYO OBJETO ES "AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

- Que mediante el mencionado proyecto se pretende adelantar la "AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", cuyo objetivo fundamental consiste en incrementar la cobertura del servicio de energía eléctrica en el área rural y urbana del municipio de Arauca, en busca de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y condiciones socio-económicas de la población.
- Que el presente proyecto será financiado con recursos del Departamento de Arauca así:

Obra física

Vigencia 2018: \$ 385.000.000,00 ✓

Vigencia 2019: \$ 1215.000.000,00 ✓

Interventoría

(Cofinanciación ENELAR E.S.P.) \$ 121.165.800,00 ✓

- Que el proyecto cuenta con aprobación de vigencias futuras según ordenanza No 011 E de 2018.
- Que la Empresa de Energía ENELAR E.S.P aportará la asistencia técnica durante el desarrollo de las obras, contando con personal idóneo, equipos de medición y control de calidad, vehículos para desplazamiento y toda la infraestructura necesaria para garantizar la supervisión que permita verificar el cumplimiento de todos los componentes técnicos, administrativos, legales y financieros del convenio.
- Que según el Artículo quinto del acuerdo 008 de 1995 se adoptan para la Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P entre otras las funciones de "*Construcción y explotación de líneas de transmisión, sub-transmisión y redes de distribución de energía eléctrica.*"
- Que según lo anterior, la Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P es la entidad idónea a nivel Departamental, para ejecutar y desarrollar estas actividades, toda vez que tiene competencia para desarrollar programas y actividades que permitan la ejecución de este tipo de proyectos al ser la Empresa que opera, administra, comercializa y distribuye

"Humanizando el Desarrollo"

Página 4 de 10



RESOLUCIÓN N° 6 4 9 DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA Y JUSTIFICA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA ENELAR E.S.P, CUYO OBJETO ES "AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

la totalidad del servicio de energía eléctrica del departamento y por ende es la que lidera y ejecuta actualmente los planes de expansión y mantenimiento en lo concerniente a la planeación para la prestación del servicio en la zona urbana del departamento.

- Que en el presupuesto de gastos de inversión del Departamento de Arauca correspondiente a la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de Enero y el 31 de Diciembre de 2018, existen los recursos para financiar la ejecución del proyecto "AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", Conforme a los certificados de Disponibilidad - Presupuestal números 2018-05562, 2018-05563 de fecha 29 de Noviembre de 2018, por un valor total para la vigencia 2018 de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS CON 00/100 (\$385.000.000,00), expedido por la oficina de presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental en el cual se incluye la obra física.
- Que mediante comunicación radicada el 21 de noviembre de 2018, el señor Gobernador del Departamento de Arauca, informa a la doctora BEATRIZ HELENA VAGEON PABON, representante legal de la Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P, sobre los detalles y demás especificaciones del convenio interadministrativo a suscribir y en caso de aceptar las condiciones, solicita enviar oficio al respecto y los documentos que lo autorizan para la celebración del mencionado proceso.
- Que mediante comunicación recibida el 22 de noviembre de 2018, la doctora BEATRIZ HELENA VAGEON PABON, representante legal de la empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P, manifiesta su interés de suscribir dicho convenio, aceptando y acatando todos y cada uno de los requerimientos necesarios para llevar a feliz término la celebración del mismo; como también se compromete a aportar la asistencia técnica durante el desarrollo de las obras, contando con personal idóneo, equipos de medición y control de calidad, vehículos para desplazamiento y toda la infraestructura necesaria para garantizar la supervisión que permita verificar el cumplimiento de todos los componentes técnicos, administrativos, legales y financieros del convenio.

"Humanizando el Desarrollo"

Página 5 de 10



RESOLUCIÓN N° 649 DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA Y JUSTIFICA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA ENELAR E.S.P, CUYO OBJETO ES "AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

- Que ENELAR E.S.P. aportará al convenio interadministrativo la suma de CIENTO VEINTIUN MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS \$121,165.800,00 correspondiente al valor de la interventoría técnica del proyecto respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal 2018110165 (\$121,165.800,00).
- Que la doctora BEATRIZ HELENA VAGEON PABON en su calidad de Representante Legal de La Empresa de Energía de Arauca – ENELAR E.S.P. NIT.892099499-3, se encuentra debidamente facultada para celebrar dicho Convenio de conformidad con el Decreto de nombramiento N°028 de fecha 04 de enero de 2016 y acta de posesión 013 de 2016.
- Que dentro de su Organización y esquema, ENELAR E.S.P. cuenta con personal técnico capaz de adelantar actividades tendientes al cumplimiento del objetivo previsto.
- Que los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Oficina de Programas y proyectos de la Secretaría de Planeación Departamental ubicada en Palacio de Gobernación de Arauca carrera 21 con calle 20 esquina, segundo piso.
- Que la Secretaría de Hacienda Departamental, atendiendo su competencia legal y funcional deberá garantizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y la Ley 819 de 2003.
- Que conforme a las disposiciones constitucionales y legales, el señor Gobernador como máxima autoridad del gasto, es el competente para suscribir este tipo de convenios.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la elaboración de un Convenio interadministrativo con LA EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA – ENELAR E.S.P., NIT.892099499-3, representada legalmente por BEATRIZ HELENA VAGEON PABON, identificada con cédula de ciudadanía número 68298487 expedida en Arauca, cuyo objeto es "AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA",

"Humanizando el Desarrollo"

Página 6 de 10



RESOLUCIÓN N° 3 6 4 9 DE-2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA Y JUSTIFICA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA ENELAR E.S.P, CUYO OBJETO ES "AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

conforme a las condiciones y demás requisitos establecidos en el proyecto inscrito en la Secretaría de Planeación Departamental, Por un valor de MIL SETECIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$1.721.165.800,00) incluidas erogaciones que correspondan.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer como plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo OCHO (08) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Lo anterior en concordancia con lo aprobado según Ordenanza No 11E de 2018 por la cual se autorizan vigencias futuras.

ARTICULO TERCERO: Forma de entrega de los Recursos:

Tratándose de la suscripción de un convenio interadministrativo con la EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA ENELAR E.S.P., se implementará la siguiente forma de entrega de recursos:

- a) El Departamento de Arauca girará el ochenta por ciento (80%) de los recursos previos el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte de ENELAR E.S.P:
 - Suscripción y perfeccionamiento del convenio interadministrativo.
 - Incorporación en su presupuesto de los recursos a que se refiere el presente documento, mediante resolución, ordenanza, o acuerdo, según sea el caso.
 - Apertura de la cuenta bancaria donde se efectuará el manejo de los recursos del proyecto de manera conjunta con el supervisor del Departamento. Adicionalmente se deberá advertir a la entidad bancaria donde se apertura la cuenta de ahorros para el manejo de los recursos, que los recursos financieros provienen de dineros públicos a fin de evitar que se descuente con ocasión a las operaciones bancarias los gravámenes de 4x1000 y retención en la fuente a los rendimientos financieros.
 - Solicitud de giro de recursos por parte del representante legal de ENELAR E.S.P.



RESOLUCIÓN N° 649 DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA Y JUSTIFICA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA ENELAR E.S.P, CUYO OBJETO ES "AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

NOTA: teniendo en cuenta que el proyecto cuenta con aprobación de vigencia futuras según ordenanza 11E de 2018, para la vigencia 2018 serán girados en su totalidad los recursos correspondientes a la misma, los cuales ascienden a TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$385.000.000,00).

El saldo para completar el 80% del pago dispuesto en el presente literal a) de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$895.000.000,00) será girado en la vigencia 2019 una vez se dispongan de los recursos.

ENELAR E.S.P. se abstendrá de utilizar los recursos girados por el Departamento de Arauca, para la ejecución del proyecto, hasta tanto no se obtenga el concepto favorable por escrito de acuerdo con las siguientes reglas:

Concepto favorable para utilizar hasta la suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total de los subcontratos suscritos, previa acreditación del cumplimiento en la suscripción y legalización de los subcontratos necesarios para la ejecución del proyecto, así como el de interventora técnica.

Concepto favorable para utilizar hasta el ochenta por ciento (80%) del valor total de los subcontratos suscritos, y haber obtenido la aprobación del informe y los soportes que establece el cumplimiento de mínimo un 50% de ejecución del proyecto y que contendrá como mínimo la siguiente información:

Copia de las respectivas actas que deban ser suscritas en virtud de lo exigido en cada uno de los subcontratos o en la Ley y su reglamento, entre otras, para la iniciación, avance, suspensión y reiniciación de los contratos.

Informes de la interventoría técnica y/o supervisión, sobre la ejecución del 50%, debidamente firmado por el interventor técnico y/o supervisor designado por ENELAR E.S.P. y que contengan como mínimo:

- El avance de las obras o trabajos
- Actas parciales de los subcontratos suscritos por ENELAR E.S.P.

"Humanizando el Desarrollo"

Página 8 de 10



RESOLUCIÓN N° 3649 DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA Y JUSTIFICA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA ENELAR E.S.P, CUYO OBJETO ES "AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

- Cantidad de obra o de trabajos ejecutados
- Calidad de obras o de trabajos
- Información adicional relevante para la evaluación de la obra o los trabajos.
- Cronograma actualizado de obra o trabajos
- Duración prevista de cada componente del proyecto.
- Fecha prevista de culminación y programación de pagos.
- Registro fotográfico del avance del proyecto y de la valla informativa del proyecto.
- Certificación de los rendimientos financieros generados, expedida por el ente ejecutor.
- Pago de seguridad social y parafiscales

Cada autorización se realizará de conformidad con el avance del proyecto, máximo hasta un 80% del valor del mismo conforme lo reglado anteriormente.

Estas autorizaciones dependerán de la disponibilidad de recursos con que se cuenten según vigencias futuras aprobadas.

- b) El pago del 20% NETO restante del valor total se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final y la suscripción del Acta de Liquidación del convenio interadministrativo y su correspondiente aprobación por parte del DEPARTAMENTO DE ARAUCA, previa liquidación de los subcontratos que se suscriban para la ejecución del proyecto.

En ningún caso la sumatoria de los giros podrá superar el valor total del convenio.

ARTICULO CUARTO: Incluir dentro del Convenio resultante, medidas tendientes a garantizar el cumplimiento de las obligaciones, de acuerdo con la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO: La Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P, será la encargada, bajo su total responsabilidad, de ejecutar las actividades estipuladas dentro del plazo asignado a través de personas naturales profesionales o firmas idóneas.



RESOLUCIÓN N° 3649 DE 2018¹

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA Y JUSTIFICA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA ENELAR E.S.P, CUYO OBJETO ES "AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

ARTICULO SEXTO: Que el señor Gobernador ordena la elaboración del convenio interadministrativo teniendo la revisión y aprobación de la Secretaría de Infraestructura Física Departamental.


ARTICULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

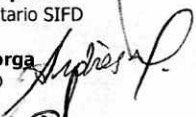
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

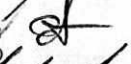
Dada en Arauca a los 05 DIC 2018




Dr. RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca

Aprobó: 
Ing. Leonardo Céspedes
Profesional Universitario SIFD

Elaboró: 
Ing. Andrés Mayorga
Apoyo Energía SIFD

Revisó: 
Edison Rodríguez
Apoyo Jurídico SIFD

Revisó: 
Ing. Gloria Yessenia Barrientos
Secretaría de Infraestructura Física